



DECRETO No. 0096 2020

(23 NOV 2020)

Por medio del cual se convoca para el 18 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Municipal de Arauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008E de 2012, Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que es deber de la Administración Municipal rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas como "(...) el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público (...)

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 establece respecto a las audiencias públicas que "Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos (...)

Que el artículo primero de la Ordenanza N° 03 de 2006, modificada por la Ordenanza N° 008E de 2012, expedidas por la Asamblea Departamental de Arauca, establece que durante el primer año de gobierno se realizará la primera audiencia pública obligatorio en el segundo bimestre (marzo-abril) o en el sexto bimestre (noviembre-diciembre).

Que de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Arauca tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrá convocar a audiencias públicas con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Por medio del cual se convoca para el 18 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Municipal de Arauca

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, la Administración Municipal tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía, en tal sentido señala *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.*

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones (...).”

Que en el Título II. Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo “Así Todos Ganamos” establece en el artículo 34, *“promover la interlocución entre el gobierno, los ciudadanos y las organizaciones sociales y generar transparencia, condiciones de confianza entre ciudadanos y gobernantes y fortalecer la participación ciudadana y el control social a la administración pública, la administración municipal implantará las estrategias y mecanismos propios de la política pública de rendición de cuentas de la rama Ejecutiva del Estado Colombiano a los ciudadanos.”*

Que en atención a la obligación constitucional y legal de rendir cuentas a los ciudadanos por parte de la Administración del Municipio de Arauca, es necesario fijar lugar, fecha y hora para su realización y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos para controlar la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Convocar para el día viernes dieciocho (18) de diciembre de 2020 a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Municipal de Arauca, en la modalidad presencial, iniciando a las 08:00 de la mañana, en el Auditorio Trino Torres ubicado en la carrera 24 entre 18 y 20 Centro Administrativo Municipal – CAM de la ciudad de Arauca.

Parágrafo 1. La Secretaría de Salud Municipal garantizará la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para controlar la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 durante la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Municipal de Arauca.

Parágrafo 2. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2020, será transmitida por Facebook Live para mejorar la difusión y participación ciudadana.

Artículo 2°. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2020, será presidida por el señor Alcalde del Municipio de Arauca

Artículo 3°. Designese como Director de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2020 al Doctor JAIR ARLEY SANTNA, Secretario de Planeación Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la adecuada organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública;

Por medio del cual se convoca para el 18 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Municipal de Arauca

- b) Cumplir con los lineamientos metodológicos señalados por el Manual único de Rendición de Cuentas;
- c) Garantizar la convocatoria y participación en la audiencia pública de la ciudadanía y organizaciones sociales;
- d) Convocar a los entes descentralizados y a los entes de Control que tengan competencia en el municipio;
- e) Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2020.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Arauca, a los 23 NOV 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación

Revisó: EMIR OSWALDO BLANCO QUENZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ROCIO GUTIERREZ ARCINIEGAS
Profesional de apoyo - Secretaría de Planeación